SOLICITUD DE CONTRATACIÓN POR URGENCIA MANIFIESTA

Toro, Valle del Cauca, 13 de agosto de 2026

Señor
JHON FREDY VALENCIA BEDOYA
Alcalde Municipal de Toro
Ciudad

Asunto. Solicitud de contratación bajo la causal de urgencia manifiesta declarada mediante Decreto No. 078 del 13 de agosto de 2026.

Respetado señor Alcalde:

En mi condición de Secretaria de Gobierno, y con fundamento en la situación de calamidad pública declarada en la jurisdicción municipal mediante Decreto No. 076 del 10 de agosto de 2026, así como en la urgencia manifiesta declarada mediante Decreto No. 078 del 13 de agosto de 2026, me permito solicitar el trámite de la contratación que a continuación se describe.

1. Necesidad que se pretende atender

Como consecuencia del evento sísmico ocurrido el 10 de agosto de 2026, el Municipio de Toro, Valle del Cauca, debe atender de manera inmediata a la población afectada y garantizar la adecuada organización, registro, control y seguimiento de las ayudas humanitarias que sean entregadas durante la atención de la emergencia. Para ello resulta necesario disponer de una herramienta tecnológica que permita consolidar y administrar oportunamente la información generada en este proceso.

La magnitud de la emergencia exige contar con información organizada y disponible que permita identificar y caracterizar a la población beneficiaria, registrar las entregas realizadas, efectuar su trazabilidad, reducir riesgos de duplicidad o inconsistencias y facilitar el seguimiento de las acciones adelantadas por la Administración Municipal. En consecuencia, se requiere el diseño, implementación, puesta en funcionamiento, administración, actualización y fortalecimiento de un aplicativo tecnológico destinado específicamente a apoyar la gestión de las ayudas humanitarias derivadas del evento sísmico.

La contratación permitirá contar de forma inmediata con una solución tecnológica disponible para apoyar la atención de la emergencia y la toma de decisiones institucionales, garantizando el registro, caracterización, control, trazabilidad y seguimiento de las entregas efectuadas a la población afectada.

2. Relación directa con el evento sísmico

El nexo de causalidad entre el evento sísmico registrado el diez (10) de agosto de 2026 y la contratación solicitada se acredita en los siguientes términos:

La necesidad contractual tiene una relación causal, directa e inmediata con el sismo ocurrido el 10 de agosto de 2026, toda vez que el aplicativo tecnológico será utilizado para registrar, caracterizar, controlar y hacer seguimiento a las entregas de ayudas humanitarias dirigidas a la población afectada por dicho evento, permitiendo disponer de información confiable y oportuna para la coordinación de la respuesta institucional.

El Decreto No. 078 de 2026 contempla dentro del alcance material de la urgencia manifiesta la contratación de servicios técnicos, profesionales, de comunicaciones y de apoyo operativo que resulten indispensables para la respuesta a la emergencia, siempre que exista relación directa con el evento sísmico y se acredite la necesidad inmediata.

En este caso, la necesidad surge de la obligación de organizar y controlar la información asociada a la entrega de ayudas humanitarias durante la emergencia, actividad que requiere una herramienta tecnológica funcional, actualizada y accesible desde dispositivos móviles y sitio web, con mecanismos de conexión y seguimiento que permitan su utilización por parte de la Administración Municipal.

Por tanto, el servicio objeto de contratación no corresponde a una necesidad ordinaria, permanente o preexistente de la Administración Municipal, sino a una necesidad concreta derivada de la atención del sismo y orientada a garantizar la trazabilidad y disponibilidad de la información de las ayudas humanitarias durante el periodo estrictamente requerido para atender la emergencia.

La Viabilidad de Proyectos de Inversión No. 112-2026 vincula la contratación con el proyecto “IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES”, identificado con registro B.P.M. No. 202500000014377, y establece un valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($2.260.000), con cargo a la disponibilidad presupuestal DP 08 000007 del 13 de agosto de 2026.

3. Razones por las cuales no es posible acudir al procedimiento ordinario

No resulta posible sujetar la presente contratación a los términos propios de un procedimiento ordinario de selección, debido a que la organización y trazabilidad de la información sobre las ayudas humanitarias debe implementarse durante la fase inmediata de atención de la emergencia, mientras se realizan las entregas y se requiere información actualizada para orientar las decisiones de la Administración.

El desarrollo de un procedimiento ordinario implicaría agotar etapas y términos de estructuración, publicidad, recepción de observaciones, presentación de ofertas y evaluación que resultarían incompatibles con la necesidad de poner en funcionamiento de manera inmediata el aplicativo y efectuar el registro y seguimiento de las ayudas que se entregan a la población afectada.

El Decreto No. 078 de 2026 dispone que la urgencia manifiesta procede frente a necesidades que exijan el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro y que, por su relación con hechos de calamidad o desastre, demanden actuaciones inmediatas e imposibiliten acudir a los procedimientos ordinarios de selección.

Así mismo, la declaratoria exige que cada contratación responda a una necesidad cierta, actual, concreta, objetivamente verificable y directamente relacionada con el evento sísmico. La presente contratación cumple estas condiciones, por cuanto el servicio se destina exclusivamente a organizar y controlar la información de las ayudas humanitarias entregadas con ocasión de la emergencia.

Esperar el desarrollo de un proceso ordinario podría ocasionar retrasos en la implementación del sistema, dificultar la consolidación oportuna de los registros, afectar la trazabilidad de las entregas y limitar la disponibilidad de información necesaria para orientar la atención de la población afectada. Por ello, se requiere disponer del servicio de manera inmediata y durante el tiempo estrictamente necesario.

La presente contratación se adelantará exclusivamente bajo la causal de urgencia manifiesta prevista en el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 y el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, conforme al Decreto No. 078 del 13 de agosto de 2026, sin combinar sus reglas con el régimen especial del artículo 66 de la Ley 1523 de 2012.

4. Objeto propuesto

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE TORO, VALLE DEL CAUCA, PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE UN APLICATIVO TECNOLÓGICO DESTINADO AL REGISTRO, CARACTERIZACIÓN, CONTROL, TRAZABILIDAD Y SEGUIMIENTO DE LAS ENTREGAS DE AYUDAS HUMANITARIAS A LA POBLACIÓN AFECTADA POR EL SISMO OCURRIDO EL 10 DE AGOSTO DE 2026, GARANTIZANDO LA ORGANIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA APOYAR LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA Y LA TOMA DE DECISIONES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

5. Alcance y actividades requeridas

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Realizar una solución multiplataforma para celular y sitio web.
2	Realizar actualizaciones y mejoras al sistema.
3	Realizar la implementación del sistema en el corregimiento de San Francisco, del Municipio de Toro, Valle del Cauca.
4	Crear y configurar una VPN para conectar el sistema en celulares Android.
5	Realizar seguimiento a los equipos donde se encuentre instalado el programa y actualizar la base de datos.
6	Realizar seguimiento al sistema instalado.

6. Datos de la contratación solicitada

Concepto	Información
Tipología contractual	Prestación de servicios profesionales.
Valor estimado	$2.260.000
Plazo requerido	Un (1) mes, contado a partir de la suscripción y legalización del acta de inicio, y en todo caso hasta el 20 de septiembre de 2026.
Lugar de ejecución	Municipio de Toro, Valle del Cauca.
Perfil o condiciones del contratista	Persona natural profesional en Ingeniería de Sistemas, con idoneidad y experiencia relacionada con sistemas, soporte e implementación tecnológica.
Supervisor propuesto	Secretaría de Gobierno, previa designación y notificación del funcionario que ejercerá la supervisión.
Rubro presupuestal sugerido	2.3.2.02.02.009.450300400 – Servicios para la comunidad, sociales y personales - go; fuente 1.3.3.1.00 – Recursos del Balance de Libre destinación.

7. Documentos que se anexan

Decreto No. 076 del 10 de agosto de 2026, por medio del cual se declara la situación de calamidad pública en el Municipio de Toro.

Decreto No. 078 del 13 de agosto de 2026, por medio del cual se declara la urgencia manifiesta; solicitud y Certificado de Disponibilidad Presupuestal DP 08 000007 del 13 de agosto de 2026; y Viabilidad de Proyectos de Inversión No. 112-2026.

Propuesta de trabajo y documentos de identificación, formación, experiencia, antecedentes y demás soportes aportados por el contratista.

Declaro que la información aquí consignada es veraz, que corresponde a hechos verificados por esta dependencia y que la necesidad descrita no obedece a situaciones ordinarias, permanentes o preexistentes al evento sísmico.

Atentamente,

LEIDI LIZETH RIVERA ECHEVERRY
Secretaria de Gobierno